



VALPARAÍSO, 24 de julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 1169

La Cámara de Diputados, en sesión 56° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

Chile ha avanzado en materia de bienestar animal con la aprobación de distintos cuerpos normativos. Desde el año 2009, con la ley N°20.380, el país reconoce a los animales como seres vivos, sensibles y parte de la naturaleza, a quienes se les debe proteger, otorgar un trato adecuado y evitarles sufrimientos innecesarios.

Ese mismo cuerpo legal faculta a S. E. el Presidente de la República para que por medio de un decreto con fuerza de ley fije el texto refundido, coordinado y sistematizado de los preceptos legales atinentes a la protección de los animales (1).

Durante el mes de agosto del año 2017, se publicó la ley N°21.020 sobre la Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, más conocida como la Ley Cholito en el que se establece que los órganos de la Administración del Estado promoverán la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía a fin de asegurar su bienestar y la salud de las personas y el medio ambiente (2).

Además, esta norma define y distingue los diferentes tipos de animales que ampara, incluyendo a los animales comunitarios definidos como aquellos "que no tienen un dueño en particular, pero que la comunidad alimenta y le entrega cuidados básicos".

Por lo anterior, se solicita a S. E. el Presidente de la República que instruya a todos los organismos del Estado hacerse cargo la tenencia responsable de los perros comunitarios que habitan actualmente en las respectivas instituciones y junto a esta solicitud la Cámara de Diputadas y Diputados se compromete a asumir dicha tenencia de los perros comunitarios que actualmente se encuentran en sus dependencias.



LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que instruya a los organismos del Estado para que velen por el bienestar de los perros comunitarios que habitan las respectivas dependencias públicas haciéndose cargo de su tenencia responsable.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

ERIC AEDO JELDRES
Segundo Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados

Anexo

Notas:

- 1) Se establece en el artículo 4° de la ley N° 20.380
- 2) En el artículo 3° de la ley N° 21.020 se señala específicamente que los órganos de la Administración del Estado y, en especial, los Ministerios del Interior y Seguridad Pública, de Salud y de Educación, dentro de sus respectivas competencias, con la colaboración de las respectivas municipalidades, promoverán la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía a fin de asegurar su bienestar y la salud de las personas y el medio ambiente.